

----- Mensaje original -----

Return-Path:psoto@aduana.cl

Date:Thu, 5 Apr 2012 10:57:12 -0300

From:DTI N° 15354 del 19.03.2012

To:Ac0TNABikBqGs2OGTWmO6D//AnyT8g==

Cc:Patricia Soto Sepulveda <psoto@aduana.cl>
<stecnico@camaraaduanera.cl>

Alejandra Arriaza Loeb <aarriaza@aduana.cl>, German Fibla Acevedo
<gfibla@aduana.cl>, Marcelo Reyes Stevens <mreyes@aduana.cl>

Estimado Denitt:

Con relación a las DTI abona DAPI, informo a usted que se han impartido instrucciones a las Aduanas que están operando con el sistema (Valparaíso, San Antonio, Metropolitana, Los Andes e Iquique), con el objeto de efectuar el cumplimiento manual de estas operaciones cuando sean presentadas ante la Aduana de destino.

Al respecto, es necesario tener presente lo siguiente:

1. Las mercancías amparadas por una DTI abona DAPI, pueden ser trasladadas hasta la Aduana de destino una vez aprobada por el sistema, por lo que no es necesario que éstas se presenten en la Aduana de origen o que la Aduana de origen deba ingresar al sistema DTI esta circunstancia.
2. Estas mercancías deben ser presentadas ante la Aduana de destino dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de aceptación de la DTI.
3. Una vez presentadas en la Aduana de Destino, el funcionario aduanero debe ingresar al sistema DTI su cumplimiento. No obstante lo anterior, en estos momentos el sistema DTI presenta un problema ya que exige que para poder ingresar este "cumplido", se haya registrado en el sistema su salida desde la Aduana de origen, lo que será solucionado próximamente por Informática.
4. En tanto, las Aduanas de destino deben cumplir las DTI abona DAPI en forma manual, en la Hoja Anexa.

Por último, cabe agregar que en las Aduanas en que está operando el sistema, no es posible presentar una Redestinación en forma manual.

Atte.

Patricia Soto Sepúlveda
Jefa (S) Subdpto. Normas Generales
Subdirección Técnica